

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
 fantes y demás personas de la Augusta
 Real Familia, continúan sin novedad
 en su importante salud.
 (Gaceta del 11 de Septiembre de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4.173.

**GOBIERNO MILITAR
 DE LA
 PROVINCIA DE VALLADOLID**

El Excmo. Sr. General encar-
 gado del despacho del Ministerio
 de la Guerra, en telegrama de 9
 del actual, dice al Excmo. Sr. Ca-
 pitán General de la Región lo que
 sigue:

«Alcance puede darse regla 16.^a
 a la real orden telegráfica cuatro
 actual (*Diario Oficial* núm. 198)
 comprende reclutas que deseen
 ser agregados a cuerpos dentro o
 fuera región a que pertenezcan».

Núm. 4.175.

Don Juan Martínez Cabezas,
 Abogado del Ilustre Colegio de
 esta Ciudad, Licenciado en Ad-
 ministración y Secretario de la
 Excmo. Diputación provincial
 de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los
 datos remitidos por los seño-
 res Alcaldes de las poblaciones
 cabezas de partido, la Comisión
 provincial, en sesión de 1.^o del
 actual, presente el señor Comi-
 sario de Guerra de esta plaza
 y de conformidad con él, ha
 fijado como precio medio de las
 especies que se hayan suminis-
 trado a las tropas y clases del
 Ejército y Guardia civil tran-

seuntes, en todo el pasado mes de
 Agosto los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos. »		40
Id. de cebada de 4 ki- logramos. 1		20
Id. de paja de 6 id. »		34
Litro de petróleo. 1		44
Quintal métrico de leña. 4		34
Id. de carbón vegetal 14		85

Y a fin de que dichos precios
 sirvan para la valoración del su-
 ministro que se haya hecho por
 los pueblos de esta provincia du-
 rante el citado mes, expido la
 presente con el V.^o B.^o del señor
 Vicepresidente y conformidad
 del señor Comisario de Guerra,
 en Valladolid, a tres de Septiem-
 bre de mil novecientos veinti-
 cuatro.—*J. Martínez Cabezas.*—
 V.^o B.^o, El Vicepresidente, *Pe-
 dro Martín.*—Conforme: El Co-
 misario de Guerra, *José Otero.*

Núm. 4.171.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1924-25.

**Unica zona de Tordesillas, 1.^o
 de Medina del Campo y 2.^o de
 Peñafiel.**

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha,
 se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo sa-
 tisfecho sus cuotas correspondien-
 tes al primer trimestre del ac-
 tual presupuesto los contribuyen-
 tes que comprende la precedente
 relación en los plazos de cobranza
 voluntaria señalados en los anun-
 cios y edictos que se publicaron
 en el «Boletín Oficial» y en la lo-
 calidad respectiva, con arreglo a
 lo dispuesto en el art. 50 de la
 Instrucción de 26 de Abril de

1900, quedan incursos en el re-
 cargo del 5 por 100 sobre sus res-
 pectivas cuotas que marca el ar-
 tículo 47 de la misma, en la in-
 teligencia de que si en el tér-
 mino de tres días no satisfacen
 los morosos el principal y recar-
 gos referidos, se procederá al
 apremio de segundo grado. Pu-
 bliquese esta providencia en el
 «Boletín Oficial» de la provincia,
 haciéndose entrega a la Recau-
 dación de valores, relación y
 providencia, formulándose los
 oportunos cargos, con lo que
 queda iniciada la recaudación
 en su período ejecutivo. Así lo
 mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos
 acordados.

Valladolid, 10 de Septiembre
 de 1924.—El Tesorero de Hacia-
 da, P. S., *José Merelo.*

Núm. 4.170.

Administración de Rentas públicas

**DE LA
 PROVINCIA DE VALLADOLID**

**Formación y presentación de
 Registros fiscales de edificios
 y solares.—Presentación de
 duplicados.**

CIRCULAR

No habiendo tenido la debida
 eficacia los recordatorios y circu-
 lares publicadas en este periódico
 oficial, para conseguir que for-
 maran y presentaran en esta Ad-
 ministración de mi cargo, los
 pueblos que ya no lo hubieren
 hecho, sus Registros fiscales de
 edificios y solares; por la presen-
 te circular se hace saber para su
 conocimiento:

1.^o Que los pueblos de esta
 provincia que con fecha anterior
 a 2 Marzo de 1923, habían pre-
 sentado sus Registros fiscales de

edificios y solares, se hallan en
 la ineludible obligación de re-
 producirlos, con toda la docu-
 mentación complementaria en el
 caso de que aun no hubieran sido
 aprobados.

Si dichos documentos hubie-
 ran sido aprobados y surtieran
 efectos en el corriente año, no
 tendrán que presentar más que
 una copia autorizada del Regis-
 tro fiscal y otra del Indice de
 propietarios.

2.^o Que los pueblos que con
 posterioridad a la fecha citada,
 hubieran presentado sus Regis-
 tros fiscales, y aun no hubieran
 sido aprobados por adolecer de
 defectos u omisiones (oportuna-
 mente advertidos en los pliegos
 de reparos formulados por esta
 Administración) deberán subsa-
 narlos a la mayor brevedad; en la
 firme inteligencia de que si no lo
 hubieren hecho antes del día 30
 del próximo mes de Noviembre
 incurrirán en los recargos del 70
 o del 80 por 100 según los casos.

3.^o Que los pueblos que no
 hayan presentado sus Registros
 en esta Administración y no es-
 tén aprobados en 31 de Diciembre
 de este año, y en vigencia en el
 ejercicio económico de 1925-26
 quedarán incursos en los citados
 recargos del 70 o del 80 por 100.

Lo que por la presente circular
 se hace publico para conocimien-
 to de los Ayuntamientos intere-
 sados, recordándoles al propio
 tiempo las circulares números
 2.577, 3.242 y 4.113 publicadas en
 este periódico oficial en 7 de Julio
 y 12 de Septiembre de 1923 y 4
 de Septiembre de 1924, respecti-
 vamente.

Valladolid, 8 de Septiembre de
 1924.—El Administrador de Ren-
 tas públicas, *M. Escudero.*

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente.

Relación de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Julio último.

Nombres de los solicitantes.	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Natalio Gaspar Alonso..	Villalar de los Comuneros	Cotico	1000 cepas	Naciente, de Emilio Vidal; Mediodía, de Maglorio Negro; Poniente, con terreno del común de vecinos, y Norte, de herederos de Gumersindo Uruña.
El mismo.	Idem	Camino de Pollos	Idem	Naciente, con el camino; Mediodía, de Felipe Sandoval; Poniente, de Julián Castel y José Vargas, y Norte, carretera de Toro.
El mismo.	Idem	El Coto	Idem	Naciente, de Telesforo Gómez; Mediodía, del mismo; Poniente, camino de Castellares, y Norte, de herederos de Florencio de la Torre.
El mismo.	Idem	Aguadero	2 fanegas	Naciente, de Leopoldo Alonso; Mediodía, terreno del común; Poniente, de Dalmacio Negro, y Norte, de Arsenio Rico.
El mismo.	Idem	Las Matillas	3 Idem	Naciente, de Eustaquio Cifuentes; Mediodía, de Manuel Negro; Poniente, de Clemente Emilio Montero, y Norte, de Manuel Negro.
El mismo.	Idem	Villasinda	2 Idem	Naciente, con sendero del Retamero; Mediodía, de Arsenio Rico, Juana Botas, Gregorio del Villar, Teófilo y Benito Vidal; Poniente, de Miguel Alonso, y Norte, de Cándido Gaspar.
El mismo.	Idem	Carrasca	2 y 1/2 Idem	Naciente, con camino de la Barca; Mediodía, de Cipriano Alvarez, Poniente, de Pablo Pastor, Gaspar Alonso y Gregoria Garcia, y Norte, de Emilio Vidal.
El mismo.	Idem	Molineras	3 Idem	Naciente, de Leopoldo Alonso; Mediodía, de Pascasio Gómez; Poniente, con camino de San Román, y Norte, de Gregorio del Villar.
El mismo.	Idem	Las Molineras	1000 cepas	Naciente, de Aurelio Galindo; Mediodía, de Policarpo Negro; Poniente, camino de San Román, y Norte, de herederos de Miguel Alonso.
El mismo.	Idem	Pozo	1200 Idem	Naciente, con camino de Castellares, Mediodía, de Gaudencio Vidal y Luciana Rico; Poniente, camino de la Caseta, y Norte, de Lázaro Sanz.
El mismo.	Idem	El Espino	1000 Idem	Naciente, de Damián Gómez; Mediodía de Hilario Casasola y Perfecto Villamar; Poniente, de Eustaquio Sarmentero y herederos de Felipa Mellado, y Norte, terreno del común de vecinos.
Dalmacio Negro Rodriguez	Idem	Prado de las Vacas	1000 cepas o 92 áreas, 22 cts.	Naciente, de Faustino Beato y herederos de Miguel Alonso; Mediodía, cañada del Prado de las Vacas a las Navales; Poniente, camino de las Molineras, y Norte, de Alberto Cazorro.
El mismo.	Idem	Las Molineras	61 áreas 48 cents.	Naciente, de Arturo Rodríguez; Mediodía, de Felisa Alonso; Poniente, Maestra de las Molineras, y Norte, de Eugenio Escudero.
El mismo.	Idem	Camino de Pollos	2 fanegas	Norte, de Nicéforo Casasola; Naciente, el mismo camino, Sur, de Elías Vidal, y Poniente, de Fructuoso Gómez.
El mismo.	Idem	Cantarero	Idem	Norte, de Nicéforo Casasola; Naciente, de Lázaro Cossio; Mediodía, de Elías Vidal, y Poniente de carretera que va al Cotico.
El mismo.	Idem	Carro-Cubillas	2 y 1/2 Idem	Norte, con cañada; Poniente, con camino de Carro-cubillas; Mediodía, de Francisco Aranda, y Poniente, de Félix Gómez.
El mismo.	Idem	Al Pinar	11 fgas. y 6 cels.	Norte y Poniente, con el mismo pinar; Mediodía, de Francisco Aranda, y Naciente, de Catalina Blanco.
El mismo.	Idem	Camino de Guiana	2 fanegas	Naciente y Mediodía, de Leopoldo Alonso; Poniente, de Pascasio Gómez, y Norte, de Arturo Rodríguez.
Félix Sandoval Alonso..	Idem	Garabato	900 cepas	Naciente, con camino de Castellares de abajo; Mediodía, de Hilario Casasola; Poniente, de Zacarías Casasola, y Norte, de Regino Casasola.
El mismo.	Idem	Castellares	1500 Idem	Naciente, con camino de Castellares de arriba; Mediodía, de Lucio Gutiérrez; Poniente, camino de la Caseta, y Norte, de herederos de Hilario Alonso.
El mismo.	Idem	El Coto	1750 Idem	Naciente, con camino de la Ribera; Mediodía, de Telesforo Gómez y Natalio Gaspar; Poniente, camino de Castellares de arriba, y Norte, de Genaro Escudero.
Leopoldo Alonso Feliz de Vargas..	Idem	Camino de la Rivera	1250 Idem	Este, camino del pago; Sur, de Ricardo Ruiz; Oeste, camino de Castellares, y Norte, de Eustaquio Cifuentes y Manuel de Castro.
El mismo.	Idem	Idem	8 fanegas	Este, camino del pago; Sur, de Regino Casasola; Oeste, camino de Castellares, y Norte, de Manuel Negro.
El mismo.	Idem	Idem	2 Idem	Este, terreno del común de vecinos; Sur y Oeste, de Tomás Negro y Norte, de Asterio Hidalgo.
El mismo.	Idem	Aguadero	2 Idem	Este, de Policarpo Negro; Sur, de José Luca; Norte, de Clemente Emilio Montero.
El mismo.	Idem	Piojo	2 y 1/2 Idem	Sur, de José Luca; Oeste, camino de Carro-cubillas; Norte, de Regino Casasola, y Este, la Maestra.

Nombres de los solicitantes	PUEBLOS donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Leopoldo Alonso Feliz de Vargas.	Villalar de los Comuneros	Garrapatoso	2 fanegas	Este, de Julián Castel; Sur, la Maestra; Oeste, José Luca, y Norte, cañada de los Navales.
El mismo.	Idem	Colagira	2 y 1/2 Idem	Este, herederos de Miguel Alonso; Sur, de Estanislao Marinero; Oeste, Julián Rodríguez, y Norte, de Secundino Urueña.
Benigno Gil Valdivieso.	Castrobol	Valle de Velilla	31 áreas 40 cents.	Oriente y Norte, con otra de Blas Iglesias, M-diodia, de Leoncio Vega, y Poniente, pradera del pago.
Cándido González Rodríguez.	Villalar de los Comuneros	Camino de la Barca	76 áreas 85 cents.	Este, de Dámaso Cuadrado; Norte, de Nicéforo Hernández; Sur, de Perfecto Villamar, y Oeste, camino de la Barca.
El mismo.	Idem	Cañada de los Navales	Idem	Norte, con cañada de los Navales; Este, de Nicéforo Hernández; Sur, de Gaspar Alonso, y Oeste, de Dámaso Cuadrado.
El mismo.	Idem	Sendero Nuevo	61 áreas 48 cents.	Norte, de Román Rico; Sur, de Víctor Salinas; Este, de Dámaso Cuadrado, y Oeste, cañada de los Navales.
El mismo.	Idem	Aguadero	Idem	Este, de Dámaso Cuadrado; Sur, de Indalecio Sarmentero; Oeste, de Francisco Jiménez, y Norte, de Félix Sandoval.
Alberto González Viejo.	Idem	Camino de la Barca	76 áreas 85 cents.	Norte, con carretera de Zamora a Valladolid; Este, de Tomás Negro; Sur, de Adelaido Urueña, y Oeste, camino del pago.
El mismo.	Idem	Garrapatoso	61 áreas 48 cents.	Este, cañada del Espino; Mediodía, de Gaspar Alonso; Oeste, de Adelaido Urueña, y Norte, cañada de los Navales.
El mismo.	Idem	Aguadero	2 fanegas	Este, de Ubaldo Jiménez; Sur, de Dalmacio Negro; Poniente, terreno del común, y Norte, de Manuel Jiménez.
El mismo.	Idem	Navales	No consta	Este, de Félix Gómez; Sur, de Víctor Salinas; Oeste, de Ubaldo Jiménez, y Norte, cañada de los Navales.

Lo que se anuncia al público a fin de que si hay alguno con igual o mejor derecho que los recurrentes, puedan reclamarlo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la reclamación el documento o documentos en que funde su preferente derecho, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se proseguirá la tramitación de los expedientes, teniendo por desestimada cualquiera reclamación que con posterioridad se produzca.—Valladolid, 5 de Septiembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, *Mariano Escudero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.168.

Arroyo.

Don Antonio de Diego Poliz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades, que en este municipio ha de girarse para el año de 1924 a 1925, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 15 y hora de las doce de su mañana, comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les ha de entregar para el desempeño de su misión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Arroyo, a 8 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Antonio de Diego.—P. S. M., El Secretario, Luis Alonso.

De la parte real.

Doña Piedad Ustara y Leguina Pintó, hermanas
D. Leandro Pastor Palencia
D.ª Liberata Zurro Peláez

De la parte personal.

D. Emilio Pérez Delgado
» Francisco Díez Olívar
» Marcial Manzano Gómez

Núm. 4.164.

Bocos de Duero.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Bocos de Duero, a 8 de Septiembre de 1924.—El Presidente, Régulo Alvarez.

Núm. 4.182.

Lomoviejo.

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que

sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1925-26, se hace saber a los terratenientes de este término, así vecinos como forasteros, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las oportunas relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que justifiquen haberse satisfecho los derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lomoviejo, a 10 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Valentín Cermeño.

Núm. 4.183.

Villalón de Campos.

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923 a 24, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villalón de Campos, 10 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Dacio de las Heras.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.176.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José García Lillo, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en los autos incidentales de pobreza de que más abajo se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro; el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes de la una como demandante, don Antolín Martínez Triana, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Juan Samaniego, bajo la dirección del Letrado don Francisco Requejo, y de otra como demandados don José-Joaquín Recuero, y don Manuel García, vecinos de esta ciudad, sin que consten más circunstancias y sin representación por no haber comparecido, y el señor Abogado del

Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con los dos segundos en pleito sobre rendición de cuentas.—Resultando etc.—Considerando etc.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a don Antolín Martínez Triana para litigar con don José-Joaquín Recuero y don Manuel García en el pleito que tiene entablado sobre rendición de cuentas, entendiéndose esta declaración sin perjuicio de las obligaciones que determinan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la ley rituarial civil.

Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Alejandro Gallo.—Rubricado «Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento, de que yo, el infrascrito Secretario, doy fe.—Ante mí.—José García.—Rubricado.

Concuerda lo antes transcrito con sus originales a que me refiero y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José-Joaquín Recuero y don Manuel García, vecinos que han sido de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez ejerciente de primera instancia, en Valladolid, a 9 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—José García.—V.º B.º, El Juez de primera instancia ejerciente, Antonio Córdova.

Núm. 4.162.

TORDESILLAS.

Don Leocadio Tamara García, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Audiencia provincial de Valladolid, a don Alejo Gago Cacho, vecino de San Román de la Hornija, en causa que se siguió en este Juzgado por infracción de la ley de Caza, se saca a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, la siguiente finca rústica:

Una tierra, sita en término de San Román de la Hornija, al pago de los Paredones; de una

superficie aproximada de cuatro fanegas, que linda por Oriente, con majuelo de herederos de José García; Sur, tierra de Doroteo Sanz; Poniente, otra de Alejandro García, y Norte, tierra de Pedro Mozo; valuada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de Octubre próximo y hora de las once, previniéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.º Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el diez por ciento del avalúo.

3.º No se han presentado los títulos de propiedad de la finca ni han sido previamente suplidos.

Dado en Tordesillas, a seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leocadio Tamara.—P. S. M., El Secretario judicial, Valeriano Martín.

ANUNCIOS OFICIALES.

Arriendo de Cédulas personales de Valladolid.

En uso de las facultades que me confiere la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, he tenido a bien nombrar al señor don Felipe Torrecilla, Agente ejecutivo para realizar los débitos de los contribuyentes por el impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1924 que se hallan en descubier-to en esta capital.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1924.—Por la Arrendataria, El Gerente, Jerónimo Melero.

270

Núm. 4.174.

El Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Octubre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inser-

ta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 27 del actual, a las once, rigiendo el reloj del Gobierno militar de esta plaza, ante la Junta expresada, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al acto, de diez a trece, en las oficinas de dicho Gobierno.

El acto se celebrará con arreglo a la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del acto, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificarán las licitaciones por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, pudiendo la Junta desechar todas las proposiciones presentadas si así conviniese a los intereses del Estado.

Artículos que son objeto de concurso.

Aceite vegetal, 100 litros
Arroz, 10 kilos
Azúcar, 120 kilos
Carne para bisteks, 400 kilos
Café, 20 kilos.
Carbón de galleta, 4000 kilos
Gallinas, 135
Garbanzos, 70 kilos
Huevos, 6500
Jabón común, 100 kilos
Mantequilla de vaca, 3 kilos
Cerveza, 85 litros
Jamón limpio, 70 kilos
Leche, 1800 litros
Manteca de cerdo, 12 kilos
Merluza, 125 kilos
Pasta para sopa, 10 kilos
Patatas, 700 kilos
Piñas, 10000.
Riñones, 10 kilos
Sesos, 3 kilos
Tocino, 40 kilos
Vino de Jerez, 5 litros
Vino común, 70 litros
Leña, 2000 kilos
Harina, 2 kilos
Guisantes frescos, 10 kilos
Verdura 45 kilos
Fruta, 80 kilos
Cebollas, 50 kilos
Tomate, 60 kilos
Escobas de palma, 30
Polvos de gas, 50 kilos
Sosa en polvo, 50 kilos
Azulete, 6 kilos
Lejía, 20 litros
Pastillas jabón fino, 30
Dulce, 2 kilos
Queso, 1 kilo

Galletas, 2 kilos
Ghocolate, 2 kilos
Cebada perlada, 1 kilo
Maíz, 1 kilo
Lentejas, 1 kilo
Guisantes secos, 1 kilo
Judías blancas, 1 kilo
Serrín, 8 sacos.
Cepillos para lavar, 4
Pimentón, 5 kilos
Ajos, laurel, sal, etc., etc., lo necesario.

Valladolid, a 8 de Septiembre de 1924.—El General Presidente, Juan Cantón-Salazar.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), comprometiéndose a observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid..... de..... de 192.....

Firmando por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

NOTA.—Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado, se admitirán ofertas por escrito desde el día siguiente y durante todo el mes de....., reservándose la Junta el derecho de aceptarlas o rechazarlas si así la conviniese.

Las ofertas podrán hacerse independientemente o por lotes de artículos similares.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PERDIDA DE UNA YEGUA

La nueve del corriente, propiedad del vecino de Villares Reina (Salamanca), don Juanes; se supone esté en el término de Tordesillas por haber sido vista por allí; sus señas son: alzada cuatro a cinco dedos, pelo castaño, cicatriz en los lomos y cola cortada; se ruega indiquen su paradero a su dueño.

271

Imprenta del Hospicio provincial